

# MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA A NIVEL MUNICIPAL EN QUERÉTARO 2020

Serie Editorial "Democracia en Movimiento Querétaro" es una publicación semestral de carácter teórico, correspondiente al segundo semestre de 2020 (Julio - Diciembre de 2020), "Mecanismos de participación ciudadana a nivel municipal en Querétaro 2020", Número 2, Año Dos, a cargo de Movimiento Ciudadano, Coordinación Estatal Querétaro, Ecuador 34, Lomas de Querétaro, 76190, Santiago de Querétaro, Qro.. Número de Certificado de Reserva de Derechos al uso exclusivo del título ante el Instituto Nacional de Derechos de Autor: En trámite. ISSN: En trámite. Los artículos publicados en la Serie Editorial "Democracia en Movimiento Querétaro" son responsabilidad de sus autores. Movimiento Ciudadano en Querétaro, sus órganos directivos y ejecutivos son ajenos a las opiniones aquí presentadas; Esta edición es una obra lanzada para estimular el conocimiento sociopolítico de nuestro entorno, sus derechos y obligaciones, así como para generar un diálogo sobre los avances y los retos de la participación y la representación política de la ciudadanía, el presente se público el día 31 de enero del 2021, esta publicación es periódica [semestral] por lo que en términos de la excepción establecida en la fracción V, inciso c) del artículo 173 del Reglamento de Fiscalización no se requiere señalar el número de ejemplares, a saber: "Número de ejemplares impresos, excepto en los casos de las publicaciones periódicas".



# MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA A NIVEL MUNICIPAL EN QUERÉTARO 2020

Luis F. Fernández



Movimiento Ciudadano  
Coordinación Estatal Querétaro

México, 2020

Serie Editorial "Democracia en Movimiento Querétaro" es una publicación semestral de carácter teórico, correspondiente al segundo semestre de 2020 (Julio - Diciembre de 2020), "Mecanismos de participación ciudadana a nivel municipal en Querétaro 2020", Número 2, Año Dos, a cargo de Movimiento Ciudadano, Coordinación Estatal Querétaro, Ecuador 34, Lomas de Querétaro, 76190, Santiago de Querétaro, Qro.. Número de Certificado de Reserva de Derechos al uso exclusivo del título ante el Instituto Nacional de Derechos de Autor: En trámite. ISSN: En trámite. Los artículos publicados en la Serie Editorial "Democracia en Movimiento Querétaro" son responsabilidad de sus autores. Movimiento Ciudadano en Querétaro, sus órganos directivos y ejecutivos son ajenos a las opiniones aquí presentadas; Esta edición es una obra lanzada para estimular el conocimiento sociopolítico de nuestro entorno, sus derechos y obligaciones, así como para generar un diálogo sobre los avances y los retos de la participación y la representación política de la ciudadanía, el presente se público el día 31 de enero del 2021, esta publicación es periódica [semestral] por lo que en terminos de la excepción establecida en la fracción V, inciso c) del artículo 173 del Reglamento de Fiscalización no se requiere señalar el número de ejemplares, a saber: "Número de ejemplares impresos, excepto en los casos de las publicaciones periódicas".

*¿Mecanismos de participación ciudadana  
a nivel municipal en Querétaro 2020*

1ª edición, 2020

D. Serie Editorial “Democracia en Movimiento Querétaro”

Serie Editorial “Democracia en Movimiento Querétaro” es una publicación semestral de carácter teórico, correspondiente al segundo semestre de 2020 (Julio - Diciembre de 2020), “Mecanismos de participación ciudadana a nivel municipal en Querétaro 2020”, Número 2, Año Dos, a cargo de Movimiento Ciudadano, Coordinación Estatal Querétaro, Ecuador 34, Lomas de Querétaro, 76190, Santiago de Querétaro, Qro.. Número de Certificado de Reserva de Derechos al uso exclusivo del título ante el Instituto Nacional de Derechos de Autor: En trámite. ISSN: En trámite. Los artículos publicados en la Serie Editorial “Democracia en Movimiento Querétaro” son responsabilidad de sus autores. Movimiento Ciudadano en Querétaro, sus órganos directivos y ejecutivos son ajenos a las opiniones aquí presentadas; Esta edición es una obra lanzada para estimular el conocimiento sociopolítico de nuestro entorno, sus derechos y obligaciones, así como para generar un diálogo sobre los avances y los retos de la participación y la representación política de la ciudadanía, el presente se publicó el día 31 de enero del 2021, esta publicación es periódica (semestral) por lo que en terminos de la excepción establecida en la fracción V, inciso c) del artículo 173 del Reglamento de Fiscalización no se requiere señalar el número de ejemplares, a saber: “Número de ejemplares impresos, excepto en los casos de las publicaciones periódicas”.

D. R. © 2020, Movimiento Ciudadano

Coordinación Estatal Querétaro  
Ecuador 34, Lomas de Querétaro, 76190  
Santiago de Querétaro, Qro.  
Tel. (01 55) 1167-6767  
<https://movimientociudadano.mx/>

Todos los derechos reservados conforme a la ley  
Impreso y hecho en México / Printed and made in Mexico

**MECANISMOS DE  
PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA A NIVEL  
MUNICIPAL EN  
QUERÉTARO 2020**

## ÍNDICE

I. Introducción	6
II. Justificación	13
III. Objetivo	20
IV. Planteamiento, delimitación del problema e hipótesis	21
V. Pruebas cualitativas de la hipótesis	33
VI. Reflexiones para una futura agenda de investigación	48
VII. Conclusiones	52
VIII. Glosario de mecanismos de participación ciudadana	55
IX. Bibliografía	62

## I. Introducción

Los mecanismos de participación ciudadana son una parte de la ecuación en la relación ciudadanía-gobierno. En términos económicos, es el componente de la oferta. Es decir, es la oferta institucional de los gobiernos para que, a partir de un conjunto de reglas predefinidas o acordadas, la ciudadanía pueda participar en procesos de decisión pública. La otra parte de la ecuación es la demanda de participación ciudadana; es decir, el nivel y tipo de participación de la ciudadanía en su propia comunidad, el tiempo, esfuerzo y recursos que destina a participar en procesos de decisión pública. Sin la existencia de mecanismos de participación ciudadana, la participación se canaliza de manera orgánica e intuitiva. En ocasiones a

través de espacios de diálogo o deliberación y en ocasiones a través de la presión pública en manifestaciones o en exigencia directa en espacios de comunicación.

Los niveles de participación ciudadana varían para cada comunidad y de acuerdo a cada contexto. Depende de variables institucionales, de la capacidad de los gobiernos para resolver problemas públicos, de la apertura de las autoridades a escuchar y procesar opiniones diversas o para tomarlas como insumo para la toma de decisiones, de las coyunturas políticas, de los actores institucionales, entre muchas variables más. Hay países con una mayor tradición en el uso de mecanismos de participación ciudadana formales, ya sean de democracia directa como el plebiscito, referéndum o las consultas públicas, o de democracia deliberativa como los comités comunita-

rios especializados o los consejos consultivos en municipios. Hay otros ejemplos con mecanismos más complejos como los presupuestos participativos. En todos los casos, los mecanismos de participación ciudadana se constituyen como la oferta institucional que permite canalizar, de manera ordenada y legítima, la participación ciudadana en procesos de decisión pública.

Querétaro publicó por primera vez su Ley de Participación Ciudadana en agosto de 2012. A nivel estatal es el instrumento que reconoce los mecanismos de participación ciudadana para la entidad y su funcionamiento. Es un instrumento muy reciente que no estuvo acompañado de políticas públicas que fomentaran su uso cotidiano. Las preguntas sobre cómo favorecer una participación activa de la ciudadanía en procesos de decisión; cómo fomentar una cultura de par-



participación ciudadana en la entidad desde espacios escolares y no escolares para que los individuos desde niños o jóvenes se involucraran en la vida comunitaria; cómo crear, fortalecer o diseñar espacios de participación ciudadana institucionales y no institucionales que la ciudadanía utilice efectivamente para nutrir nuestra democracia.

Estas preguntas guían esta investigación. El objetivo primordial es identificar los mecanismos de participación ciudadana a nivel municipal que existen en la entidad y cómo funcionan, bajo la premisa de que los ciudadanos deben estar informados –y formados– para tener una participación ciudadana de calidad y deber contar con espacios y canales de interlocución para influir en procesos de toma de decisión y para mejorar la confianza de los ciudadanos en nuestras instituciones. Esta premisa se desprende de las conclusiones de la

Comunidad de Práctica para la Construcción de Ciudadanía e incidencia en Políticas Públicas del Programa de Naciones Unidas, de la que formé parte en 2015 y 2016.

En un contexto en el que la ciudadanía de Querétaro y de sus 18 municipios no se siente parte de los procesos de decisión públicos, el Instituto Nacional Electoral (INE) planteó en 2015 a través de la Estrategia Nacional de Cultura Cívica 2017-2013 (ENCÍVICA) tres ejes que sustentan la participación ciudadana: diálogo, verdad y exigencia. Estos ejes sustentan este análisis. Comparto la cita textual:

“[una] cultura democrática no podrá consolidarse si la ciudadanía no se apropia de los asuntos públicos, definidos en sentido amplio: si se les niega el acceso a la información pública, con la

mayor cantidad y la mejor calidad posible de datos y documentos que les permitan conocer el estado que guardan los asuntos públicos que les atañen; si no se generan espacios para ensanchar el diálogo y la deliberación entre personas y organizaciones de toda índole; y si no se emplean las herramientas y los mecanismos que hagan posible, a un tiempo, una mayor exigencia sobre los resultados que entregan las instituciones públicas y un mayor involucramiento en los procesos de decisión de las autoridades.” (INE, 2016).

En esta investigación repaso el marco teórico detrás de los mecanismos de participación ciudadana, analizo las atribuciones en la materia que tienen los gobiernos municipales, para después ahondar en los tipos de mecanismos que

existen, y cuáles de éstos existen en los municipios de Querétaro para realizar recomendaciones para profundizar la participación ciudadana en la entidad.

## II. Justificación

¿Por qué analizar los mecanismos de participación ciudadana a nivel municipal en Querétaro? Uno de los planteamientos más frecuentes en un sistema democrático es cómo participan los integrantes de la *polis* (comunidad política) en los procesos de decisión colectiva. La participación ciudadana toma características distintas a partir de la definición de su adjetivo, sin embargo, la participación, a secas, definida por la Real Academia de la Lengua se refiere a “tomar parte en algo”, a involucrarse en ese algo, a ser partícipe en un espacio común o compartido. Cuando se le agrega el adjetivo ciudadano a ese algo toma un carácter público, toma un matiz de interacción de algún tipo en la comunidad políti-

ca, interacción que requiere espacios y reglas para que suceda, así como acuerdos y fines para que se le dote de sentido.

Entender cómo sucede esta interacción obliga a analizar los tipos de participación que existen. Algunos autores como T. H. Marshall (1968) o Alicia Ziccardi (2004) clasifican la participación por sus fines más que por los medios. Por ejemplo, Marshall la relaciona con el ejercicio de derechos civiles, políticos y sociales y, en ese marco, describe el tipo de participación en el ejercicio de cada tipo de derecho. Alicia Ziccardi (2004) agrega la definición de participación comunitaria, entendida como el involucramiento de los individuos en la solución de problemas de la comunidad, sin esperar la intervención de autoridades.

En esta investigación, la participación ciudadana debe entenderse, primero, como la ca-

racterística de los seres humanos para convivir en sociedad y, segundo, como el entendimiento y ejercicio cotidiano de los derechos civiles, políticos y sociales (Chaux, 2005; Marshall, 1965). Además de ello, la definición de Ziccardi también sirve para acotar el contexto de la investigación:

“La participación ciudadana, a diferencia de otras formas de participación, se refiere específicamente a que los habitantes de las ciudades intervengan en las actividades públicas representando intereses particulares (no individuales). Pero para que esta participación sea efectiva deben generarse compromisos y condiciones institucionales y, sobre todo, existir el convencimiento de que la deliberación pública y la interacción social, la aceptación y el respeto por el pluralismo ideológico, son valores y prácticas po-

sitivas y esenciales para vivir en democracia; valores y prácticas que pueden y deben ejercerse en primer término en el ámbito de lo cotidiano y en el espacio local, que es donde se da la mayor proximidad entre autoridades y ciudadanos” (Ziccardi, 1998).

La participación ciudadana también asegura que la interacción social no se salga de un cauce institucional, armónico y, sobre todo, democrático. En este sentido, la participación ciudadana es la clave para reconstruir y transformar el espacio público y contribuir a crear condiciones para consolidar una gobernabilidad democrática.

Así, la forma en que se involucran los ciudadanos en procesos de decisión o en el ejercicio de sus propios derechos refleja la necesidad de utilizar distintos instrumentos y mecanismos



de participación. Ahí radica la importancia de su existencia, de manera institucionalizada, para que la interacción ciudadanía-gobierno tome sentido, ya sea través de esquemas de representación, de deliberación o consulta o de rendición de cuentas y atención ciudadana. Analizar la oferta institucional de mecanismos de participación ciudadana permite identificar esos canales de interlocución con los que cuentan nuestros gobiernos.

¿Por qué analizar los mecanismos en los municipios de Querétaro? El nivel de gobierno más cercano a los ciudadanos es el municipio. Es en éste nivel que se atienden las necesidades más inmediatas de la población y en las que se logran proveer bienes y servicios públicos, así como resolver o interceder para resolver los problemas públicos que enfrentan nuestras comunidades. Una de las principales características de los mu-

nicipios es que son libres, es decir, que no están subordinados a la autoridad estatal o federal, tienen la facultad de administrar autónomamente sus recursos y tiene personalidad jurídica.

Entre las atribuciones más importantes de los municipios, que ganaron con las reformas de 1983<sup>1</sup> y de 1999,<sup>2</sup> fueron, a la letra de la Constitución, las “facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y

---

1 En resumen, la reforma municipal de 1983 dotó de autonomía a los municipios, de personalidad jurídica, de facultades para contar con patrimonio propio, de proveer servicios públicos, de contar con ingresos propios con fuentes específicas, entre otros. Para mayor referencia consultar la reforma constitucional del 3 de febrero de 1983.

2 El 23 de diciembre de 1999, la reforma dotó de autonomía plena al municipio, adquirió facultades exclusivas y se reconfiguraron las relaciones intergubernamentales. Consultar: Merino, Mauricio, “Nuevo Federalismo, Nuevos Conflictos” en Soledad Loaeza, Jean Francois Prud’homme (Coords), Los Grandes Problemas de México, Instituciones y Procesos Políticos, Volumen XIV. COL-MEX, México 2010.

disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal”.

Esta atribución de asegurar la participación ciudadana y vecinal se ha traducido en mecanismos de participación ciudadana institucionalizados en sus instrumentos normativos o simplemente implementados por que la propia Constitución los faculta. No obstante, cuando los ciudadanos desean participar o identificar los canales adecuados para externar sus preferencias o exponer sus necesidades, éstos no siempre están disponibles, no son necesariamente conocidos por ciudadanos (o por autoridades) o, simplemente, no existen.

### III. Objetivo

**P**or todo ello, el objetivo de esta investigación es obtener información cuantitativa y cualitativa sobre la oferta institucional de mecanismos de participación ciudadana por parte de los gobiernos municipales de Querétaro.

#### IV. Planteamiento, delimitación del problema e hipótesis

##### **Los mecanismos de participación ciudadana**

**P**ara fines de este análisis, se entenderá por mecanismo de participación ciudadana al conjunto de reglas, espacios, procesos, instrumentos, formas y acciones institucionalizados con los que interactúan ciudadanos y autoridades para influir en procesos de decisión pública. A partir de esta definición y de la revisión de literatura relevante se realizó un análisis preliminar de los mecanismos de participación ciudadana que existían en la normatividad municipal de los municipios del Querétaro, específicamente en Bandos de Policía y Buen Gobierno y de Reglamentos de Partici-

pación Ciudadana o afines. A partir de esta información se integró un listado de 18 mecanismos de participación ciudadana para analizar en la normatividad municipal. Asimismo, con base en información del Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal sobre lo que las autoridades municipales podrían entender por mecanismos de participación ciudadana se incorporaron 16 mecanismos adicionales al formato de la solicitud de acceso a la información pública que se envió a los 18 municipios de Querétaro.

Estos mecanismos de participación ciudadana se clasificaron, primero, en cuatro categorías entendidas como *medios* de participación, es decir, con base en sus características operacionales por el número de participantes y la forma de interacción:

**1. Mecanismos de democracia directa-**  
mecanismos que abren la participación en procesos de decisión al mayor número de ciudadanos en una delimitación territorial.

- a. Referéndum
- b. Plebiscito
- c. Iniciativa Popular para Cabildo
- d. Revocación de mandato

**2. Mecanismos de democracia deliberativa:** mecanismos de participación limitada o selectiva en cuanto al número de individuos que promueven el diálogo, la deliberación y los acuerdos en procesos decisorios.

- a. Audiencia pública
- b. Comités vecinales
- c. Jurado ciudadano
- D. COPLADEMUN
- e. Presupuesto participativo
- f. Consejos o Comités Deliberativos

- g. Consejos o Comités vinculantes
- h. Asamblea Ciudadana
- i. Comité de Desarrollo Social Comunitario
- j. Consejo de Desarrollo Municipal

**3. Mecanismos consultivos:** mecanismos de participación en la que las autoridades recaban información y opiniones de ciudadanos con la posibilidad de que ésta sirva como insumos para procesos decisorios.

- a. Consulta ciudadana
- b. Consejo ciudadano
- c. Comité comunitario
- d. Consejo vecinal
- e. Consejo o Comité Consultivo
- f. Asociación o Comité vecinal
- g. Grupo de acción y participación social
- h. Comité operativo especializado
- i. Consejo municipal de participación ciudadana



- j. Consejo de colaboración municipal
- k. Comité Municipal de Seguridad Pública
- l. Consejo municipal de desarrollo rural sustentable
- m. Cabildo a Sesión Abierta
- n. Colegio de profesionales
- o. Consejo de Participación social

**4. Mecanismos de atención ciudadana:**

mecanismos o espacios de interlocución ciudadanía-gobierno en los que las autoridades atienden de manera directa a los ciudadanos, ya sea para la provisión de bienes y servicios públicos o para escuchar sus necesidades, preocupaciones o peticiones, normalmente, de manera individualizada.

- a. Contraloría ciudadana
- b. Defensoría ciudadana

- c. Sistema de Quejas, Denuncias y Sugerencias
- d. Atención directa de funcionarios a ciudadanos
- e. Ventanilla única

Al final del texto, se incluye un glosario con la definición de cada uno de los mecanismos de participación ciudadana analizados. Es importante señalar que los mecanismos deliberativos y consultivos comparten características de diálogo, deliberación y de consulta para la toma de decisiones, sin embargo, depende de su propia definición en cada caso y de las reglas y alcances establecidos para su operación. En este caso se diferencian por que los mecanismos deliberativos permiten llegar a acuerdos sobre procesos decisorios, mientras que los consultivos únicamente recaban información y opiniones que pueden –o no– ser tomadas en cuentas por las autoridades.

## **Delimitación del problema e hipótesis**

La clasificación de los mecanismos de participación ciudadana permite observar las características operativas y procedimentales de la participación ciudadana, sin embargo no permite analizar sus fines, es decir, los objetivos y alcance de la participación ciudadana por medio de mecanismos específicos que ofrecen las autoridades municipales. Para ello, se utiliza como referencia la escalera de la participación Sherry R. Arnstein (1969) y que retoma Roger Hart (1992) para identificar el nivel de influencia de los ciudadanos en procesos de decisión. A esta referencia se incorpora una clasificación más reciente que utiliza Archon Fung (2006) como una de tres dimensiones de participación: el nivel de autoridad

en los procesos de decisión.<sup>3</sup> Con base en ambas clasificaciones se relaciona cada uno de los mecanismos de participación ciudadana a partir de su definición como se muestra en la tabla 1.

La vinculación de ambas variables puede resumirse en cinco clasificaciones de influencia y autoridad:

1. Autoridad directa de los ciudadanos. Son los ciudadanos quienes pueden iniciar, de manera independiente, procesos de decisión pública que pueden resultar en la modificación de decisiones normativas o de gestión de los municipios, avaladas por la autoridad.

---

<sup>3</sup> Las otras dos dimensiones que utiliza son “participantes” y “comunicación y decisión”. Para mayor referencia consultar: Archon Fung, “Varieties of Participation in Complex Governance”, *Public Administration Review*, December 2006.

2. Co-gobierno. Si bien los ciudadanos influyen de manera significativa en los procesos de decisión, son las autoridades las que delegan institucionalmente autoridad en los ciudadanos y las que avalan, en última instancia, las decisiones tomadas por los ciudadanos.
3. Asesoría y/o consulta e influencia comunicativa. En este nivel de autoridad se enmarca una influencia directa a partir de las consultas realizadas por la autoridad de manera aleatoria o selectiva. De esta forma, los ciudadanos, por medio de información y espacios de deliberación, diálogo y consulta, pueden influir en procesos de decisión. El nivel de influencia depende, en buena medida, del diseño institucional de los propios mecanismos.

4. Influencia comunicativa o beneficios personales. Este nivel de autoridad e influencia se considera simbólico o simulado, es decir, la autoridad puede, a manera consultiva, tomar en cuenta – o no- la opinión de los ciudadanos en los procesos de decisión.
5. Nula. Esta participación carente de influencia se clasifica como participación simulada. Todos los mecanismos pueden recaer en esta categoría. Esto depende del diseño y las decisiones en disputa, así como de las intenciones y fines de las autoridades y los participantes en el proceso. Los autores también la catalogan como manipulada o decorativa.

Tabla 1. Clasificación de mecanismos de participación ciudadana por nivel de autoridad e influencia

	Nivel de autoridad de los ciudadanos	Influencia	Mecanismo de participación ciudadana	
Grados de participación	Autoridad directa de los ciudadanos	Decisiones iniciadas por los ciudadanos, que avala la autoridad	Iniciativa Popular para Cabildo	
	Co-gobierno	Autoridad delegada a ciudadanos	Decisiones iniciadas por la autoridad en las que participan ciudadanos	Revocación de mandato
				Contraloría ciudadana
				Presupuesto participativo
				Consejos o Comités vinculantes
				Defensoría ciudadana
				Jurados ciudadanos
				Referéndum
	Asesoría y/o consulta e influencia comunicativa	Consultiva o selectiva e informada	Decisiones iniciadas por la autoridad en las que participan ciudadanos	Plebiscito
				Consulta ciudadana / Consulta popular
				COPLADEMUN o similares
				Consejos o Comités Consultivos, Deliberativos
				Consejos municipales sobre temas específicos
				Colegios de Profesionistas
				Consejo de Participación Social
				Asamblea Ciudadana / Consejo Ciudadano
Consejo [Municipal] de Participación Ciudadana				
Influencia comunicativa o beneficios personales	Simbólica	Decisiones iniciadas por la autoridad en las que participan ciudadanos	Consejo de Colaboración Municipal	
			Asociaciones/Comités Vecinales o Comunitarios	
			Cabildo a Sesión Abierta	
			Audiencia pública	
			Sistema de Quejas, Denuncias y Sugerencias	

No participación	Nulo	Simulada	Todos los mecanismos pueden caer en esta categoría de participación durante la implementación, ya que depende tanto de los participantes como de los objetivos y reglas que plantean las autoridades o representantes para su uso.
------------------	------	----------	--

*Fuente: Elaboración propia con base en las referencias teóricas de Arnstein (1969), Hart (1992) y Fung (2006)*

Es importante señalar que esta clasificación puede variar debido al propio diseño y alcance de los mecanismos de participación. Por ejemplo, en la clasificación de autoridad de Co-gobierno es importante reconocer que mecanismos deliberativos de planeación o de seguimiento a la implementación de políticas públicas pueden contar en su diseño con acuerdos que la autoridad debe acatar. Por ello, en la definición cualquier consejo y comité vinculante se incluyó en la categoría de co-gobierno.



## V.

### Pruebas cualitativas de la hipótesis

#### **Los mecanismos de participación ciudadana en Querétaro**

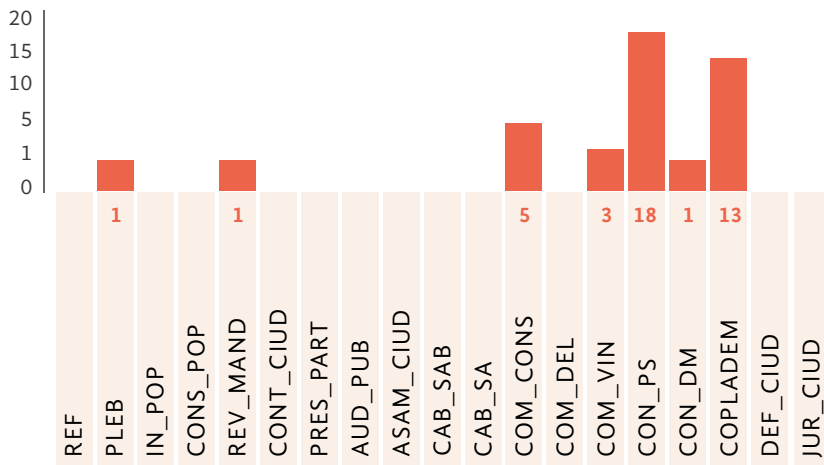
**L**os mecanismos de participación ciudadana que se reconocen en la Ley de Participación Ciudadana son el plebiscito, el referéndum, la iniciativa ciudadana, la consulta vecinal y la obra pública con participación ciudadana. Adicional a ellos, cada municipio cuenta con su propio reglamento que estipula los mecanismos existentes. A continuación los enlisto en la tabla 2:

MUNICIPIO	Nombre del reglamento que regula los mecanismos de participación ciudadana municipales
Tolimán	Reglamento de Policía y Gobierno Municipal de Tolimán
Tequisquiapan	Reglamento de Policía y Gobierno Municipal de Tequisquiapan
San Juan del Río	Reglamento de Policía y Gobierno Municipal de San Juan del Río
San Joaquín	Reglamento de Policía y Gobierno Municipal de San Joaquín
Querétaro	Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro
Peñamiller	Reglamento de Policía y Gobierno Municipal de Peñamiller
Pedro Escobedo	Reglamento de Policía y Gobierno Municipal del Municipio de Pedro Escobar
El Marqués	Reglamento de Policía y Gobierno Municipal del Municipio de El Marqués
Landa de Matamoros	Reglamento de Policía y Gobierno Municipal del Municipio de Landa de Matamoros
Jalpan de Serra	Reglamento Interno del Ayuntamiento del Municipio de Jalpan de Sierra
Huimilpan	Reglamento de Policía y Gobierno Municipal de Huimilpan
Ezequiel Montes	Reglamento de Policía y Gobierno Municipal de Ezequiel Montes
Corregidora	Reglamento interior del Ayuntamiento del Municipio de Corregidora
Colón	Reglamento interior del Ayuntamiento del Municipio de Colón
Cadereyta de Montes	Reglamento de policía y gobierno municipal de Cadereyta de Montes
Arroyo Seco	Reglamento de Policía y Gobierno del Municipio de Arroyo Seco
Pinal de Amoles	Reglamento de Gobierno Municipal de Pinal de Amoles
Amealco de Bonfil	Reglamento de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Amealco de Bonfil

*Fuente: Elaboración propia*

A partir de la información disponible para los 18 municipios, los mecanismos de participación ciudadana con mayor frecuencia en la normatividad municipal son los Consejos de Participación Social, presentan los 18 municipios de la entidad; los COPLADEM en 13 de los 18 municipios y después con una frecuencia menor, los Comités consultivos presentes en 5 municipios, los Comités vinculantes en 3 y la iniciativa popular para los cabildos en uno, al igual que la revocación de mandato.

## GRÁFICA 1: MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CUIDADANA MUNICIPALES



*Fuente: Elaboración propia con base en la Base de Datos de Mecanismos de Participación Ciudadana a nivel municipal en México de 2015, Participando por México A.C., 2016.*

Ahora bien, cada municipio cuenta con sus propias reglas para hacer funcionar los mecanismos de participación ciudadana. La hetero-

geneidad de los mecanismos en Querétaro y en el país es un reflejo de la misma heterogeneidad de nuestro federalismo y de nuestros municipios. En la siguiente tabla se encuentran desglosados la reglamentación de los mecanismos de participación ciudadana para cada uno de los 18 municipios del estado.

MUNICIPIO	Articulado en los reglamentos municipales que regulan los mecanismos de participación ciudadana
Tolimán	ARTÍCULO 20.- Son obligaciones de los habitantes del Municipio: VII. Aceptar los cargos para conformar los comités Municipales de Participación Social.
Tequisquiapan	ARTÍCULO 54 En el Municipio de Tequisquiapan, las autoridades municipales procurarán la implementación y el funcionamiento de los siguientes organismos municipales auxiliares de participación social: I. Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM) II. Consejo Municipal de Desarrollo Urbano III. Consejo Municipal de Protección Civil IV. Consejo Municipal de Protección al Medio Ambiente V. Consejo Municipal de Seguridad Pública VI. Consejo Municipal de Salud VII. Consejo Municipal del Deporte VIII. Consejo Municipal de Turismo IX. Consejo Municipal de Vialidad y Transporte X. Consejo Municipal para el Control de Drogas XI. Consejo Catastral Municipal XII. Los demás que determinen las autoridades municipales para atender las necesidades de la sociedad del Municipio.

San Juan del Río	<p>ARTÍCULO 92.- Serán órganos consultivos municipales con participación ciudadana los siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Consejo Municipal de Desarrollo Urbano;</li> <li>2. Consejo Municipal de Protección Civil;</li> <li>3. Consejo Municipal de Seguridad Pública;</li> <li>4. Consejo Municipal de Protección al Ambiente;</li> <li>5. Consejo Municipal de Catastro;</li> <li>6. Consejo Municipal de Vialidad y Transporte;</li> <li>7. Consejo Municipal de Salud y</li> <li>8. Consejo Municipal para la Educación.</li> </ol> <p>ARTÍCULO 93.- Serán organismos municipales de participación social los siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Consejo Municipal del Deporte;</li> <li>2. Consejo Municipal de la Mujer y</li> <li>3. Consejo Municipal de la Juventud.</li> </ol>
San Joaquín	<p>74.- Los Consejos Municipales de Participación Social atenderán los programas de desarrollo social, obra pública y concertación social que expida la autoridad municipal y los aspectos sectoriales, de organización territorial y de carácter especial respectivos.</p> <p>Artículo 78.- El Comité de Planeación de Desarrollo Municipal es el órgano rector del proceso de planeación en el Municipio, de conformidad con los lineamientos que dicten las autoridades federales y estatales en materia de planeación para el desarrollo.</p>
Querétaro	<p>Artículo 55. Corresponde el derecho de iniciativa de los reglamentos municipales a los siguientes:</p> <p>d) Los Consejos Municipales de Participación Social.</p>

ARTICULO 35.- Son causas de revocación del nombramiento como autoridad auxiliar, las siguientes:

- I.- El abandono del cargo por mas de diez días consecutivos y sin causa justificada.
- II.- Por la comisión de un delito intencional que haya causado sentencia ejecutoria.
- III.- Por el ejercicio indebido de sus funciones o la observancia de conductas y hábitos que generen justo rechazo entre la comunidad a juicio del Ayuntamiento.

Para llevar a cabo la revocación del cargo como autoridad auxiliar municipal, deberá de agotarse el procedimiento que para tal efecto se establezca en el reglamento de la administración pública municipal, en donde se incluirá la consulta de la población de la jurisdicción respectiva y se conceda al interesado el derecho de ofrecer los medios de prueba y los alegatos que a su derecho convengan.

ARTICULO 37.- El Municipio para el mejor cumplimiento de sus fines promoverá la integración de organismos de participación y colaboración ciudadana, cuyas funciones serán de asesoría técnica, consulta y apoyo para el tramite de los asuntos públicos del Municipio.

ARTICULO 38.- Serán órganos de participación social los siguientes:

- 1.- Consejo Municipal de Desarrollo Urbano
- 2.- Consejo Municipal de Protección Civil
- 3.- Consejo Municipal de Seguridad Publica
- 4.- Consejo Municipal de Protección al Ambiente
- 5.- Consejo Municipal Para el Control de las Drogas
- 6.- Consejo Municipal de Salud
- 7.- Consejo Municipal de Población
- 8.- Consejo Municipal de Educación
- 9.- Consejo Municipal del Deporte
- 10.- Consejo Municipal de la Mujer
- 11.- Consejo Municipal de la Juventud
- 12.- Consejo Municipal de la Senectud
- 13.- Consejo Municipal Agropecuario

	<p>ARTICULO 45.- La Planeación del Desarrollo del Municipio se llevara a cabo a través del Plan Municipal de Desarrollo y del COPLADEM.</p> <p>ARTICULO 301.- El derecho para presentar iniciativas de reglamentos municipales, circulares y acuerdos administrativos de carácter municipal corresponde a:</p> <p>I. El Presidente Municipal;  II. Los Regidores;  III. Los Síndicos Municipales;  IV. Los Consejos Municipales de Participación Social, y  V. Los ciudadanos en los términos de Ley, respectiva.</p> <p>ARTICULO 45.- La Planeación del Desarrollo del Municipio se llevara a cabo a través del Plan Municipal de Desarrollo y del COPLADEM.</p>
Pedro Escobedo	<p>Artículo 28.- En materia de desarrollo urbano, el Ayuntamiento tiene entre otras las siguientes atribuciones:</p> <p>V. Hacer del conocimiento de la comunidad a través de los Consejos Municipales de Participación Social y del Comité de Planeación para el Desarrollo sobre los Planes de Desarrollo Urbano, Asentamientos Humanos y demás relacionados con la población;</p>
El Marqués	<p>Artículo 28.- En materia de desarrollo urbano, el Ayuntamiento tiene entre otras las siguientes atribuciones:</p> <p>V. Hacer del conocimiento de la comunidad a través de los Consejos Municipales de Participación Social y del Comité de Planeación para el Desarrollo sobre los Planes de Desarrollo Urbano, Asentamientos Humanos y demás relacionados con la población;</p>
Landa de Matamoros	<p>ARTICULO 32.- Los vecinos tendrán los siguientes derechos y obligaciones:</p> <p>XV. Desempeñar los cargos para los que fueron designados, por quien competa, en los Consejos de Participación Social y Comités de Vecinos;</p>



<p>Jalpan de Serra</p>	<p>ARTÍCULO 145.- Corresponde el derecho de iniciativa de los reglamentos municipales a los siguientes: VI. Los Consejos Municipales de Participación Social;</p>
<p>Huimilpan</p>	<p>ARTICULO 67.- El Ayuntamiento para el mejor cumplimiento de sus fines promoverá la integración de organismos de participación y colaboración ciudadana, cuyas funciones serán de asesoría técnica, consultiva, participación y apoyo para el trámite de los asuntos públicos de la municipalidad. ARTICULO 68.- Se crean los siguientes organismos municipales de participación ciudadana: I.- Comité de Planeación del Desarrollo Municipal; II.- Comisión Municipal de Desarrollo Urbano; III.- Consejo Municipal de Protección Civil; IV.- Consejo Municipal de Seguridad Pública; V.- Consejo Municipal de Protección al Ambiente; VI.- Consejo Municipal para la Educación, y VII.- Consejo Municipal de Población.</p>
<p>Ezequiel Montes</p>	<p>ARTICULO 54.- Se crean los siguientes Consejos Municipales de Participación Ciudadana: Comité de Planeación del Desarrollo Municipal; Comisión Municipal de Desarrollo Urbano; Consejo Municipal de Protección Civil; Consejo Municipal de Seguridad Pública, Consejo Municipal de Protección al Ambiente, Consejo Municipal para la Educación, Consejo Municipal de Participación Social para el Deporte y Actividades Recreativas; Consejo Municipal de Prevención contra el Alcoholismo y la Drogadicción.</p>

<p>Corregidora</p>	<p>ARTÍCULO 123.- Corresponde el derecho de proponer iniciativas de creación, reforma, o abrogación de los Reglamentos municipales, Acuerdos y Decretos y demás disposiciones de observancia general a:</p> <p>IV. Los Consejos Municipales de Participación Social.</p> <p>Reglamento de Consejos de Participación Social:</p> <p>Artículo 6. La función del Sistema será fungir como consejero de la autoridad municipal en la toma de decisiones para las obras, servicios y acciones que realice la misma, así como el de formar parte del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM), en los términos que establecen las leyes.</p> <p>Artículo 7. Para el adecuado funcionamiento del Sistema, éste contará con los siguientes órganos:</p> <p>I. Consejo Consultivo;</p> <p>II. Coordinación General;</p> <p>III. Consejos de Participación Social Temáticos; y</p> <p>IV. Unidad de Control y Vigilancia.</p>
<p>Colón</p>	<p>ARTÍCULO 113.- Tienen el derecho de proponer iniciativas de creación, aprobación, derogación o abrogación de los reglamentos municipales:</p> <p>IV. Los Consejos Municipales de Participación Social;</p>

#### INICIATIVA

ARTÍCULO 52.- El resolutivo de Municipalización de los fraccionamientos se soportara necesariamente en el dictamen que elaboren la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, la Dirección de Desarrollo Municipal y la opinión de la Asociación de los Colonos del Centro Habitacional de que se trate.

La Municipalización es el proceso mediante el cual los servicios públicos pertenecientes a particulares, pasan a formar parte de las funciones del municipio; por iniciativa del Ayuntamiento o a solicitud de la mayoría de los usuarios, con aprobación del Congreso del Estado.

#### COPLADEM

ARTÍCULO 60.- El Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal es el órgano rector del proceso de planeación en el Municipio, de conformidad con los lineamientos que dicten las Autoridades federales y estatales en materia de planeación para el desarrollo.

ARTÍCULO 61.- Los consejos municipales de participación social, serán la instancia a nivel local que presentan propuestas integrales de desarrollo comunitario ante el COPLADEM. Su integración y funcionamiento se regirán por los reglamentos que al efecto se emitan.

#### Consejos

ARTÍCULO 41.- Son órganos auxiliares del Ayuntamiento los siguientes:

- I. Las Comisiones del Ayuntamiento;
  - II. Los Consejos de Participación Ciudadana;
  - III. Los Consejos y Comités Municipales;
  - IV. El Consejo Ciudadano de Seguridad Pública;
  - V. El Consejo Municipal de Protección Civil;
  - VI. El Consejo Municipal de Protección al Ambiente;
  - VII. Comités Municipales de Desarrollo Social;
  - VIII. El Consejo de Desarrollo Municipal;
  - IX. Comité de Deporte Municipal.
  - X. Consejo de Salud; y
- Los demás que determine el Ayuntamiento

#### Comité Vecinal:

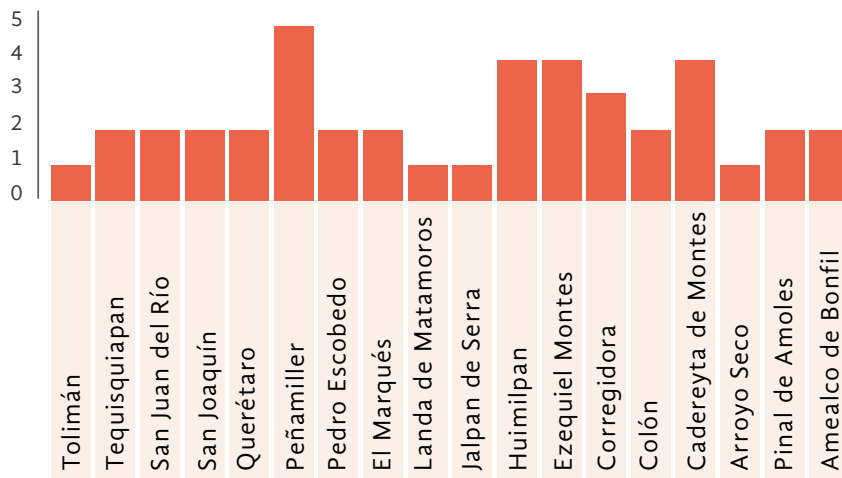
ARTÍCULO 161.- Los Comités Vecinales del Consejo Ciudadano de Seguridad pública, vigilaran y evaluaran la actuación del personal de seguridad pública reportándolo al Presidente Municipal, a fin de que su desempeño sea prestado con plena honradez, eficiencia y gran espíritu de servicio.i

Arroyo Seco	ARTÍCULO 17.- Son obligaciones de los residentes del Municipio las siguientes: XII. Colaborar en la realización de las obras y de servicios sociales, ya sea con trabajo, bienes materiales, dinero en efectivo o recursos tecnológicos, según sus posibilidades y a solicitud de la Autoridad Municipal o de los Consejos Municipales de Participación Social;
Pinal de Amoles	ARTÍCULO 73.- A los Consejos Municipales de Participación Social les corresponde promover, impulsar y canalizar la participación de los vecinos y de los diversos sectores de la sociedad, con el objeto de lograr el óptimo aprovechamiento de los recursos humanos y materiales que aporten para el cumplimiento de los fines del Municipio.
Amealco de Bonfil	Artículo 40.- Son órganos auxiliares del Ayuntamiento: I. Los Consejos de Participación Social; y II. El Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COMPLADEM).

*Fuente: Elaboración propia con base en la Base de Datos de Mecanismos de Participación Ciudadana a nivel municipal en México de 2015, Participando por México A.C., 2016.*

La gráfica 2 expone el número de mecanismos de participación ciudadana con los que cuenta cada municipio de la entidad:

## GRÁFICA 1: MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN EN LOS MUNICIPIOS DE QUERÉTARO



*Fuente: Elaboración propia a partir de la base de datos de mecanismos de participación ciudadana a nivel municipal, Participando por México, 2015.*

Peñamiller y Cadereyta son los municipios con el mayor número de mecanismos de participación de su normatividad, sin embargo eso no

se traduce en su uso cotidiano. La regulación en ambos municipios establece Consejos Municipales para casi todos los temas del ayuntamiento. La misma existencia de los mecanismos en su normatividad es un avance para que la ciudadanía pueda exigir su uso para canalizar por vías institucionales demandas ciudadanas.

Como puede observarse en los reglamentos, no en todos los casos explican cómo opera cada mecanismo de participación y en la investigación en medios de comunicación locales tampoco es claro si los utiliza la ciudadanía. Cuando existen grupos o partes de la población que desea influir en la agenda pública municipal, en la toma de decisiones o tener información relevante para evaluar el desempeño de su gobierno local, los mecanismos informales aún se imponen: la protesta, las manifestaciones o la presión en medios

de comunicación. La academia o las organizaciones de la sociedad civil logran tener cierta incidencia directa con los tomadores de decisión, sin pasar por mecanismos formales.

## VI. Reflexiones para una futura agenda de investigación

Con el fin de identificar qué mecanismo de participación puede ser más efectivo para la participación en los municipios debemos identificar quién participa, cómo participa y cuál es el resultado esperado de esa participación. En el diseño normativo y en la implementación se debe establecer quiénes serán los participantes en el mecanismo, teniendo en consideración qué tipo de información se puede obtener de los ciudadanos. Es decir, si la información que requieren las autoridades puede ser mayor si se toma en cuenta a una mayor parte de la población. Lo anterior se debe pensar bajo la finalidad de lograr mayor igualdad de oportunidades para influir en la agen-



da pública incluyendo a más sectores de la población.

La segunda cuestión que no se identifica en los reglamentos es cómo interactúan los participantes. Se debe pensar sobre la decisión que se va a tomar y el nivel de involucramiento que se necesita de la población. Depende de lo que se decidirá se debe considerar si los participantes únicamente serán espectadores, es decir, algo meramente comunicativo. La incidencia de la participación puede necesitar que se sensibilice a los ciudadanos con información para poder tomar decisiones. En el extremo, es posible que la decisión únicamente requiera de expertos en el tema.

Finalmente, entender cuál es el posible resultado de la participación ayudará a saber cómo resulta más efectiva la participación en los proce-

sos de decisión pública. Es decir, si lo que se decida será inmediatamente una acción gubernamental, o si se tomará en cuenta pero se tendrá que discutir con otro órgano, o si únicamente será un consejo a considerar.

El diseño e implementación de los mecanismos de participación ciudadana debe de considerar las tres dimensiones. Por ejemplo, el ampliar el número de participantes por sí mismo no puede disminuir la desigualdad en la influencia de la toma de decisiones. Debe de estar acompañado de un aumento de poder de la ciudadanía sobre la decisión pública, ya que lo que se decida puede que no se considere o convierta en una acción gubernamental.

La participación ciudadana debe enfocarse en aquellos temas en los cuales los ciudadanos sean capaces de formular los problemas y prio-

ridades en formas que rompen con las concepciones profesionales. Es decir, debe de existir participación ciudadana en aquellos temas en los cuales los ciudadanos puedan agregar mayor información que la que cuentan las autoridades encargadas de decidir sobre la acción gubernamental. Esto con la finalidad que las decisiones estén más estrechamente relacionadas con los valores, necesidades y preferencias de los ciudadanos.

## VII. Conclusiones

Una de las principales conclusiones es que la oferta institucional de mecanismos de participación ciudadana en los municipios de Querétaro es amplia en la normatividad, pero con un uso limitado. Existen cientos de mecanismos deliberativos, consultivos o de democracia directa, establecidos en la normatividad de los municipios, específicamente en sus bandos de policía y buen gobierno o en sus reglamentos. No obstante, esto no es suficiente, aún hay municipios que no cuentan ni siquiera con un marco institucional mínimo para garantizar una vía institucional de participación, en caso de que la ciudadanía lo exija. De los 18 municipios con normatividad, se encontró información para el total de municipios, situación

que debe enorgullecer a la entidad. La pregunta que queda abierta es ¿cómo impulsar una agenda con los gobiernos municipales de Querétaro para que incorporen en su normatividad mecanismos de participación que les permitan fortalecer la relación ciudadanía-gobierno y abrir canales para el diálogo y la exigencia en una democracia aún en consolidación?

Una segunda conclusión resultado del análisis normativo, es que los 18 municipios, incluida la capital del estado, deben actualizar sus reglamentos municipales para regular las relaciones con sus ciudadanos, así para establecer los criterios y principios participativos para la provisión de bienes y servicios públicos en sus municipios. La capacidad institucional de los gobiernos municipales en México pasa, primero, por el orden constitucional y por comprender que existen ins-

trumentos normativos que motivan, incentivan o limitan las acciones de las autoridades en cualquier nivel de gobierno y que estas reglas también definen los términos de la interacción con sus gobernados.

Finalmente, este análisis permitirá a los municipios de Querétaro identificar la oferta institucional que existe en sus municipios y en los municipios de la entidad y, en su caso, utilizarla como referencia para la toma de decisión, ya sea para actualizar su propia normatividad o para arreglar los mecanismos existentes. Estoy convencido que la información es el primer insumo necesario para fomentar una participación crítica e informada, de forma que sea posible interactuar en espacios de diálogo y deliberación pública y que a su vez permita generar condiciones de exigencia para el ejercicio de nuestros derechos.

## VIII.

# Glosario de mecanismos de participación ciudadana

### **Asamblea Ciudadana**

Órgano permanente en el cual las y los ciudadanos vecinos de una localidad evalúan políticas, programas y servicios implementados en su enmarcación territorial.

### **Asamblea Ciudadana**

Mecanismo a través del cual las y los ciudadanos forman grupos representativos de las localidades para transmitir información al ayuntamiento.

### **Atención directa de funcionarios a ciudadanos**

Mecanismo a través del cual las y los ciudadanos de forma individual transmiten a la autoridad información, solicitudes o preocupaciones en torno a la provisión de bienes y servicios públicos.

### **Audiencia Pública**

Mecanismo a través del cual el Ayuntamiento, previo a la adopción de programas y actos concernientes a la administración pública, habilitan espacios para que ciudadanos interesados o afectados expresen sus opiniones.

### **Cabildo a Sesión Abierta**

Mecanismo que permite a las y los ciudadanos presentarse en su ayuntamiento o cabildo correspondiente a exponer su postura en temas de interés.

El ayuntamiento convoca a las y los ciudadanos a participar en la sesión abierta, los interesados asisten y deliberan con las autoridades correspondientes asuntos de interés público registrados en la orden del día. La ley determina si los ciudadanos participan únicamente con voz o si se tiene derecho a votar durante la sesión.

### **Colegio de profesionales**

Asociaciones o grupos de carácter profesional que emite recomendaciones sobre asuntos de interés público y acciones del ayuntamiento.

### **Comité comunitario**

Organización formal de residentes de una localidad o barrio, que se encarga de analizar, priorizar e informar al ayuntamiento las necesidades de infraestructura de la localidad.

### **Comité de Desarrollo Social / Comunitario**

Órgano de consulta, planeación y seguimiento de programas y acciones del ayuntamiento sobre infraestructura social, el comité es integrado por autoridades y representantes de los comités comunitarios.



### **Comité Municipal de Seguridad Pública**

Órganos colegiados de carácter consultivo, que incorporan la opinión de expertos y representantes vecinales para asesorar en la toma de decisiones en materia de seguridad pública

### **Comité operativo especializado**

Órgano consultivo encargado de emitir opiniones principalmente en materia de protección civil, algunos comités tienen la facultad de planear, organizar e instrumentar dichas acciones. En el comité participan autoridades, especialistas y representantes vecinales

### **Consejo de colaboración municipal**

Órgano autónomo de participación ciudadana y vecinal para la gestión de proyectos de tipo sectorial tales como vivienda, desarrollo social, seguridad, ecología, etcétera.

### **Consejo de desarrollo municipal**

Órgano de consulta a ciudadanos, organizaciones y expertos para el diseño de políticas sociales en distintos temas.

### **Consejo de participación social**

Órgano de consulta respecto al manejo de recursos y acciones de tipo sectorial en el que participan ciudadanos.

### **Consejo o comités ciudadanos**

Órgano de representación ciudadana conformado por ciudadanos, elegidos o designados, autoridades y actores sociales en una enmarcación territorial específica.

La ley determina qué tipo de consejo es:

**Consultivo:** el consejo sólo tiene facultades consultivas no vinculantes en los temas que la ley determine.

**Deliberativo:** el consejo discute y delibera, en conjunto con autoridades y ciudadanos, los temas que la ley determine. La ley determina si las decisiones que se toman son vinculantes.

**Vinculante:** el consejo tiene facultades consultivas y deliberativas vinculantes en los temas que la ley determine.

### **Consejo municipal de desarrollo rural sustentable**

Órgano colegiado en el que concurren autoridades y productores agrícolas en la definición de prioridades, planeación y coordinación para el uso de recursos públicos en materia de desarrollo rural y productivo.

### **Consulta Popular**

Mecanismo que permite que una o varias instancias del gobierno consulten, individualmente o en conjunto, la opinión de las y los ciudadanos en temas relevantes.

Los organismos gubernamentales hacen la convocatoria para iniciar el proceso de consulta ciudadana. Las y los ciudadanos son consultados por medio de preguntas directas, foros, elecciones o cualquier otro mecanismo de consulta que la ley contemple.

### **Contraloría Ciudadana**

Las y los ciudadanos vigilan y evalúan, voluntariamente, el desempeño de las funciones públicas de un órgano colegiado.

Las y los contralores asisten y participan, con voz y voto (si la ley así lo determina), en las sesiones ordinarias y extraordinarias del órgano correspondiente.

### **COPLADEMUN**

Órgano descentralizado de deliberación en materia de planeación estratégica a nivel municipal. Regula la cooperación entre gobierno, sociedad civil, sector privado y ciudadanos en general en materia de planeación y programas de desarrollo.

### **Iniciativa popular**

Mecanismo cuasilegislativo (para los municipios) que permite que las y los ciudadanos presenten proyectos de creación, reforma o derogación de la normatividad municipal.

La ley determina un umbral mínimo de ciudadanos que soliciten presentar una Iniciativa Popular. Los solicitantes entregan la propuesta al Cabildo y ésta atiende y discute la propuesta. Es el Cabildo en última instancia quien define si admite o rechaza la iniciativa.

## **Plebiscito**

Mecanismo electoral que permite que las y los ciudadanos aprueben o rechacen acciones o decisiones gubernamentales.

Existen dos vías:

1. El titular del poder ejecutivo solicita que se lleve a cabo un plebiscito;
2. La ley establece un umbral mínimo de ciudadanos que solicitan la implementación del plebiscito. Posteriormente, el titular del ejecutivo expide la convocatoria y el Instituto Electoral en cuestión organiza el proceso plebiscitario. Las y los ciudadanos votan; si resultado plebiscitario tiene carácter vinculante depende de la legislación en cuestión.

## **Presupuesto Participativo**

Mecanismo que permite a las y los ciudadanos incidir y decidir sobre cierto porcentaje de presupuesto asignado a su localidad.

Las y los ciudadanos proponen los proyectos que consideran relevantes implementar en su colonia, deliberan sobre ellos y eligen cuáles se financian. Los proyectos presentados, en ocasiones aprobados por una comisión especial, son difundidos y discutidos entre las y los vecinos. Se hace una consulta para determinar qué proyecto se llevará a cabo.

## **Referéndum**

Mecanismo electoral que permite que las y los ciudadanos aprueben o rechacen la creación, modificación o derogación de las leyes, en este caso de normatividad municipal.

Existen dos vías:

1. Uno o varios legisladores solicitan que se lleve a cabo un referéndum;
2. La ley establece un umbral mínimo de ciudadanos que solicitan la implementación del referéndum. Posteriormente, la asamblea sanciona la fecha en la que se llevará a cabo la votación, el formato de consulta y el texto de los artículos y/o leyes discutidas. Las y los ciudadanos votan. Si el resultado del referéndum tiene carácter vinculante depende de la legislación.

## **Revocación de Mandato**

Procedimiento para remover a un funcionario público de un puesto de elección popular.

La ley determina un umbral mínimo de ciudadanos que presentan una petición al órgano electoral correspondiente con el objetivo de remover a un servidor público. Si ésta es aceptada, la revocación del mandato de la o el funcionario en cuestión se somete a referéndum.

## IX. Bibliografía

Arnstein, Sherry R., “A Ladder of Citizen Participation”, *JAIP*, Vol. 35, No. 4, Julio 1969, pp. 216-224.

Cabrero Mendoza, Enrique y Díaz, Ana (2012), “La acción local en periferias urbanas marginadas en México ¿nuevas o viejas institucionalidades?”, *Gestión y Política Pública*, Volumen Temático, 2012, pp. 83-129.

Chaux, Enrique (2005), *Formar para la ciudadanía... ¡sí es posible!*, Ministerio de Educación de Colombia, Bogotá.

Fung, Archon, “Varieties of Participation in Complex Governance”, *Public Administration Review*, December 2006.

Hart, Roger, *Children’s Participation. From tokenism to citizenship*, UNICEF, 1992.

INEGI, Censos Nacionales para Gobiernos Municipales y Delegacionales de 2009 (encuesta), 2011, 2013 y 2015.

Instituto Nacional Electoral, *Informe País sobre la calidad de la ciudadanía en México*, 2014.

\_\_\_\_\_, *Estrategia Nacional de Cultura Cívica 2017-2023 (ENCÍVICA)*, 2016.

Loeza, Soledad, y Prud'homme, Jean Francois (Coords), *Los Grandes Problemas de México, Instituciones y Procesos Políticos*, Volumen XIV. COLMEX, México 2010.

Marshall, T. H. (1965), "Citizenship and Social Class", en Marshall, T. H. (comp.), *Class, Citizenship and Social Development*, Nueva York-Garden City, Doubleday.

Merino, Mauricio (coord.), *¿Qué tan público es el espacio público en México?*, México, Fondo de Cultura Económica, 2010.

Participando por México A.C., *Base de Datos de Mecanismos de Participación Ciudadana a nivel municipal en México de 2015*. Consultada en línea en en: [www.mpcmx.org](http://www.mpcmx.org) o en [www.pxm.org.mx](http://www.pxm.org.mx)

Paz Cuevas, Cuauhtémoc, "La participación ciudadana municipal en México: factor para el desarrollo y la eficiencia gubernamental", *Estudios Políticos*, No. 20. Cuarta época, enero-abril de 1999.

Santín del Río, Leticia y Selee, Andrew coord. (s), *Democracia y Ciudadanía. Participación ciudadana y deliberación pública en gobiernos locales mexicanos*, Woodrow Wilson International Center for Scholars, Washington, D.C., 2006.

Ziccardi, Alicia (coord.) (2004), *Participación ciudadana y políticas sociales del ámbito local*, México DF, Indesol / Comeeso.

\_\_\_\_\_ (coord.), *Gobernabilidad y participación ciudadana en la ciudad capital*. Miguel Ángel Porrúa-IISUNAM, México, 1998.



Santiago de Querétaro, Qro.

Serie Editorial "Democracia en Movimiento Querétaro" es una publicación semestral de carácter teórico, correspondiente al segundo semestre de 2020 (Julio - Diciembre de 2020), "Mecanismos de participación ciudadana a nivel municipal en Querétaro 2020", Número 2, Año Dos, a cargo de Movimiento Ciudadano, Coordinación Estatal Querétaro, Ecuador 34, Lomas de Querétaro, 76190, Santiago de Querétaro, Qro.. Número de Certificado de Reserva de Derechos al uso exclusivo del título ante el Instituto Nacional de Derechos de Autor: En trámite. ISSN: En trámite. Los artículos publicados en la Serie Editorial "Democracia en Movimiento Querétaro" son responsabilidad de sus autores. Movimiento Ciudadano en Querétaro, sus órganos directivos y ejecutivos son ajenos a las opiniones aquí presentadas; Esta edición es una obra lanzada para estimular el conocimiento sociopolítico de nuestro entorno, sus derechos y obligaciones, así como para generar un diálogo sobre los avances y los retos de la participación y la representación política de la ciudadanía, el presente se público el día 31 de enero del 2021, esta publicación es periódica [semestral] por lo que en terminos de la exepción establecida en la fracción V, inciso c) del artículo 173 del Reglamento de Fiscalización no se requiere señalar el número de ejemplares, a saber: "Número de ejemplares impresos, excepto en los casos de las publicaciones periódicas".